

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 10 de mayo de 2019

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JAVIER ANDRÉS VARGAS IBAGON
DEMANDADO: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2016-00313-00

En atención a las solicitudes realizadas por el apoderado de la parte demandante visibles a folios 302 al 304 y 306 al 307, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACEPTAR LA EXCUSA presentada por el señor JAVIER ANDRÉS VARGAS IBAGON visible a folio 302 al 304 a través de la cual justifica la inasistencia a la audiencia de pruebas celebrada el pasado 30 de enero de 2019 en donde había sido convocado para rendir interrogatorio de parte.

Por lo anterior, convóquese nuevamente para que rinda el interrogatorio de parte decretado dentro del presente proceso el día **13 de junio de 2019** a las **2 de la tarde**, en las instalaciones asignadas a este Despacho, Torre B, del Palacio de Justicia (Carrera 29 No. 33B - 79) en la ciudad de Villavicencio.

SEGUNDO: ACEPTAR LA EXCUSA presentada por el testigo el señor JULIO CESAR LÓPEZ GALLEGO visible a folio 306 a 307 en la cual justifica su inasistencia a la audiencia de pruebas celebrada el pasado 30 de enero de 2019 en donde había sido convocado para rendir testimonio.

Por lo anterior, convóquese para que rinda el testimonio decretado dentro del presente proceso el día **13 de junio de 2019** a las **2 de la tarde**, para lo cual, y con el fin de dar celeridad a la práctica de la presente diligencia, por Secretaria, solicítense el apoyo a la oficina de sistemas para realizar la mencionada diligencia a través del programa de comunicación SKIPE.

El apoderado de la parte demandante, deberá coordinar con el testigo para garantizar la realización de la diligencia, así mismo, el testigo deberá exhibir el respectivo documento de identidad como ciudadano colombiano.

Ahora bien, se observa que dentro del término concedido el apoderado de la parte demandante justificó la inasistencia del testigo JULIO CESAR LÓPEZ GALLEGO,

más no la inasistencia de los testigos DIANA RUTH MORENO, GLORIA BOLAÑOS y MARÍA ERNESTINA BASABE, por tanto, se prescinde del recaudo del testimonio de las señoras DIANA RUTH MORENO, GLORIA BOLAÑOS y MARÍA ERNESTINA BASABE.

Es de aclarar, que respecto de la testigo DIANA RUTH MORENO, el apoderado de la parte demandante indica que la señora se encuentra fuera del país, sin embargo, no aportó alguna prueba que demuestre dicha situación, tal como si lo hizo respecto del señor JULIO CESAR LÓPEZ GALLEGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ


JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 10 de mayo de 2019
se notificó por ESTADO No. B Del 13 de mayo de
2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria

C.G